ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Charalá, 21 de agosto de 2026.

1.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC comprende intervenciones, procedimientos y actividades dirigidos a promover la salud, gestionar los riesgos colectivos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas en el territorio.

Que el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento celebraron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, en virtud del cual la E.S.E. asumió compromisos relacionados con la ejecución de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Charalá, las cuales deben ejecutarse con sujeción a las condiciones técnicas, actividades, metas, productos, coberturas, indicadores y soportes definidos en el contrato interadministrativo, sus anexos y la matriz técnica correspondiente.

Que, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la E.S.E. dentro del citado contrato interadministrativo, se requiere disponer durante el término de ejecución del PIC del talento humano idóneo correspondiente a los diferentes perfiles profesionales y de apoyo definidos para el desarrollo de las intervenciones colectivas.

Que dentro de la distribución de actividades prevista para la ejecución del PIC se contempla la participación de un profesional en Psicología, a quien corresponde apoyar el desarrollo de las acciones asignadas a dicho perfil en la matriz técnica, dentro de las cuales se encuentran actividades relacionadas con promoción de la salud mental, fortalecimiento de entornos protectores, orientación escolar y comunitaria, prevención de riesgos psicosociales, fortalecimiento de redes, educación para la salud y demás intervenciones colectivas que correspondan al componente profesional de Psicología. La matriz previamente estructurada identifica para este perfil, entre otras, las actividades 1, 2 y 9.

Que dichas intervenciones deben desarrollarse de manera organizada y continua durante el plazo contractual, con observancia de la metodología, población, cobertura, escenarios, productos, evidencias e indicadores establecidos para el PIC, de manera que al finalizar la ejecución contractual se encuentren desarrolladas y debidamente soportadas las actividades asignadas al perfil profesional, de acuerdo con la programación y cronograma que establezca la E.S.E.

Que la ejecución de estas actividades comprende no solamente la realización material de las intervenciones colectivas, sino también las actividades de planeación, concertación, articulación institucional y comunitaria, convocatoria, desarrollo de acciones educativas y psicosociales, orientación y canalización cuando corresponda, elaboración de registros, consolidación de evidencias, seguimiento de coberturas e indicadores y presentación de los informes requeridos.

Que las acciones desarrolladas en el marco del PIC son de naturaleza colectiva, preventiva, promocional, educativa y comunitaria, por lo cual la contratación del profesional en Psicología no tiene como finalidad sustituir la atención clínica individual que corresponde a la red de prestación de servicios de salud. Cuando en desarrollo de las actividades colectivas se identifiquen situaciones individuales que requieran valoración, diagnóstico, tratamiento o intervención clínica, deberá efectuarse la respectiva orientación y canalización de acuerdo con las rutas institucionales aplicables.

Que la E.S.E. debe garantizar que las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026 sean ejecutadas por el profesional o

los profesionales que, conforme a su perfil, sean designados contractualmente para su desarrollo, evitando duplicidad de actividades y procurando que cada intervención sea ejecutada, soportada y reportada por el perfil responsable de acuerdo con la matriz técnica del PIC.

En tal sentido, las actividades correspondientes al componente de Psicología serán responsabilidad del profesional contratado para este perfil, sin perjuicio de la necesaria articulación con los demás integrantes del equipo encargado de ejecutar el PIC. El supervisor deberá verificar que se cumplan las actividades, productos, coberturas, metas, indicadores y soportes correspondientes antes de certificar el respectivo cumplimiento.

Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano disponible y suficiente que pueda asumir integralmente, dentro del término previsto para la ejecución del PIC, las actividades adicionales correspondientes al perfil profesional de Psicología, sin afectar las funciones ordinarias y los demás servicios a cargo de la E.S.E.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios de un profesional en Psicología que apoye la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC asignadas a dicho perfil y contribuya al cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por la E.S.E. en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto será: «**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026.**»

PERFIL REQUERIDO

Formación académica: Título profesional universitario en Psicología, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el ejercicio de la Psicología, preferiblemente en áreas de salud mental, intervención psicosocial, salud pública, trabajo comunitario, educación para la salud, Atención Primaria en Salud – APS o ejecución de actividades relacionadas con Planes de Intervenciones Colectivas – PIC.

Requisitos para el ejercicio profesional: Acreditar los requisitos legales exigibles para el ejercicio de la profesión de Psicología y la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.

Perfil: Profesional en Psicología con idoneidad para apoyar la ejecución de intervenciones colectivas, educativas, comunitarias y psicosociales; desarrollar acciones de promoción y prevención; participar en procesos de articulación institucional y comunitaria; efectuar orientación y canalización de riesgos cuando corresponda; y elaborar los registros, informes, evidencias y demás productos requeridos para el cumplimiento del PIC.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la necesidad se satisfará mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades requeridas, de conformidad con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Psicología, para apoyar la ejecución integral de las actividades asignadas a este perfil dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, de conformidad con la matriz técnica, metas, coberturas, productos, indicadores, soportes y lineamientos aplicables.

Comprende la ejecución de las actividades relacionadas con la Zona de Orientación Escolar – ZOE, Centros de Escucha y educación en salud para la prevención de la violencia sexual en población infantil, incluyendo planeación, concertación, articulación institucional y comunitaria, ejecución de intervenciones colectivas, orientación psicosocial, identificación y canalización de riesgos, seguimiento, registro de información, elaboración de evidencias e informes y demás actuaciones necesarias para acreditar el cumplimiento integral de las actividades asignadas al perfil de Psicología.

Las actividades se desarrollarán con autonomía técnica y profesional y en coordinación con los demás profesionales y personal vinculado a la ejecución del PIC cuando la naturaleza de la intervención lo requiera, sin trasladar a la contratista obligaciones propias de perfiles diferentes.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para el cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA, con autonomía técnica, administrativa y profesional, deberá ejecutar las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, de conformidad con la matriz técnica, las metas, coberturas, productos, indicadores y soportes allí establecidos, así: **1).** Elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma de ejecución para el periodo comprendido entre el 21 de agosto y el 20 de diciembre de 2026, que integre las Actividades 1, 2 y 9 asignadas al perfil de Psicología, indicando metodología, población, escenarios, actividades, metas, productos y fechas proyectadas de ejecución. El cronograma constituye un instrumento de planeación contractual y no comporta fijación de jornada laboral. **Zona de Orientación Escolar – ZOE. 2)** Implementar la estrategia Zona de Orientación Escolar – ZOE en la Escuela Normal Superior de Charalá, orientada a la promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, reducción del riesgo suicida y fortalecimiento de factores protectores.**3)** Garantizar para la ZOE una cobertura de treinta (30) a cincuenta (50) personas mensuales, conforme a la población, metodología e indicadores definidos en la matriz del PIC. **4)** Realizar la fase de alistamiento y caracterización de la ZOE, incluyendo ficha de caracterización territorial, ficha de caracterización poblacional, identificación de necesidades y demás instrumentos previstos para la estrategia. **5)** Elaborar y mantener actualizado el mapa de actores y redes institucionales y comunitarias relacionado con la operación de la ZOE. **6)** Realizar la socialización, concertación y articulación de la ZOE con la institución educativa y los actores pertinentes, entre ellos Secretaría de Salud, E.S.E., Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y demás entidades o redes que resulten necesarias, dejando los respectivos soportes de convocatoria, actas, asistencias y evidencias. **7)** Diligenciar durante la implementación de la ZOE entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) hojas de primer contacto, conforme a las necesidades identificadas y a los parámetros técnicos de la estrategia. **8)** Elaborar veinte (20) diarios de campo correspondientes al desarrollo de la estrategia ZOE, con la información necesaria para documentar las intervenciones realizadas. **9)** Realizar y documentar veinte (20) canalizaciones en salud, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución de la ZOE, aplicando las rutas institucionales correspondientes y dejando trazabilidad del direccionamiento efectuado. **10)** Elaborar las fichas técnicas, registros de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias exigidas

para acreditar la ejecución de las actividades de la ZOE. **11)** Presentar los informes mensuales de avance de la ZOE, con análisis de actividades, cobertura, resultados, canalizaciones, dificultades, acciones de mejora e indicadores, incorporando los soportes correspondientes. **12)** Elaborar los productos audiovisuales previstos para la ZOE, en los momentos determinados por la matriz, garantizando las autorizaciones de uso de imagen y el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales. **13)** Elaborar y entregar el informe final consolidado de la ZOE, que incluya población objeto, cobertura alcanzada, resultados, indicadores, caracterizaciones, mapa de actores, actas, asistencias, hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones, fichas técnicas, evidencias y demás productos exigidos. Las exigencias de caracterización, productos e informes forman parte de la matriz contractual previamente estructurada; **Centros de Escucha: 14)** Implementar, monitorear y evaluar los Centros de Escucha en los barrios Bolívar y Asoparaíso del municipio de Charalá, orientados al fortalecimiento de factores protectores, promoción de la salud mental comunitaria, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y reducción del riesgo suicida. **15)** Garantizar una cobertura de treinta (30) a cincuenta (50) personas mensuales en el desarrollo de los Centros de Escucha. **16)** Realizar para los Centros de Escucha la caracterización territorial y poblacional, el mapa de actores y redes y las acciones de articulación con Juntas de Acción Comunal, autoridades locales, **17)** Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Policía, programas sociales y demás actores comunitarios pertinentes. **18)** Diligenciar durante la implementación de los Centros de Escucha entre diez (10) y veinte (20) hojas de primer contacto, conforme a las necesidades identificadas. **19)** Elaborar diez (10) diarios de campo correspondientes al desarrollo de los Centros de Escucha. **20)** Realizar y documentar diez (10) canalizaciones en salud, conforme a las situaciones identificadas y a las rutas aplicables. **21)** Elaborar las fichas técnicas, listados de asistencia, actas, registros fotográficos y demás evidencias necesarias para acreditar la operación de los Centros de Escucha. **22)** Presentar los informes mensuales y el informe final de los Centros de Escucha, consolidando cobertura, resultados, canalizaciones, articulación de redes, dificultades, acciones de mejora, indicadores y la totalidad de los soportes correspondientes. La matriz contempla expresamente estas cantidades y productos para los Centros de Escucha; **Prevención de violencia sexual en población infantil. 23)** Desarrollar la actividad de educación para la salud orientada a la prevención de la violencia sexual en población infantil en la Escuela Normal Superior de Charalá, dirigida a veinte (20) a cuarenta (40) niños y niñas de seis (6) a once (11) años. **24)** Diseñar metodológicamente el ciclo educativo, contemplando las fases de preparación, apertura, desarrollo y cierre, estrategias didácticas participativas, evaluación de aprendizajes y retroalimentación, bajo enfoques de derechos, género, curso de vida, diferencial y protección integral de niños y niñas. **25)** Realizar dieciocho (18) sesiones educativas presenciales de dos (2) horas cada una con el mismo grupo, con una frecuencia máxima de una sesión semanal, abordando los contenidos definidos en la matriz, entre ellos

desarrollo psicosocial, prevención del abuso sexual infantil, enfoque de género y derechos, habilidades de autoprotección, reconocimiento y manejo de emociones, violencia intrafamiliar, violencia sexual, acoso escolar y rutas de prevención y atención. **26)** Elaborar y utilizar los materiales didácticos y pedagógicos previstos para la estrategia y gestionar, cuando corresponda, la entrega institucional de los kits y materiales educativos mediante la respectiva acta de entrega a la institución educativa. **27)** Realizar la actividad de cierre y consolidación de resultados con padres, cuidadores, docentes, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, E.S.E. y demás actores pertinentes; y elaborar el informe final de esta actividad con población intervenida, asistencia, resultados, logros, oportunidades de mejora, indicadores y soportes. La matriz exige específicamente las 18 sesiones, la población infantil señalada, materiales, cierre e informe.

OBLIGACIONES GENERALES Además de las obligaciones específicas, **LA CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones generales, manteniendo durante toda la ejecución del contrato su autonomía técnica, administrativa y profesional:**1)** Ejecutar directamente el objeto contractual con idoneidad, calidad, oportunidad, diligencia, responsabilidad, lealtad y buena fe, orientando su actuación al cumplimiento de los productos y resultados contratados. **2)** Cumplir las condiciones técnicas previstas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, la matriz del PIC, sus anexos, protocolos, rutas, instrumentos, formatos y demás lineamientos aplicables al perfil contratado. **3)** Articular, desde el ámbito de su autonomía profesional, las actividades a su cargo con los demás contratistas, profesionales, instituciones y actores vinculados al PIC, cuando técnicamente resulte necesario, procurando la complementariedad de las intervenciones y evitando duplicidad de actividades, beneficiarios, coberturas, registros y productos, sin que dicha articulación implique subordinación o dirección laboral entre los participantes. **4)** Atender oportunamente los requerimientos técnicos, documentales, de aclaración, corrección, ajuste o complementación relacionados con el objeto, actividades, productos, metas, indicadores o soportes contractuales que resulten del seguimiento efectuado por la supervisión, la E.S.E. o la Secretaría de Salud Departamental, conservando autonomía respecto de los medios profesionales utilizados para cumplir los resultados convenidos. **5)** Participar en las reuniones, mesas técnicas, espacios de concertación, seguimiento y articulación que estén previstos en la matriz o resulten técnicamente necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, sin que ello implique sometimiento a jornada, horario laboral o control de asistencia propio de una relación laboral. **6)** Identificar, orientar, canalizar y efectuar el seguimiento que corresponda a las situaciones de riesgo evidenciadas durante las intervenciones, conforme a las rutas institucionales, sin asumir funciones de diagnóstico, tratamiento clínico individual o competencias propias de otras autoridades o servicios. **7)** Mantener durante toda la ejecución contractual su afiliación y pago al Sistema de Seguridad

Social Integral, en los términos legalmente exigibles, y acreditar oportunamente los respectivos aportes. **8)** Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida o producida con ocasión del contrato, especialmente respecto de datos personales, información en salud y datos correspondientes a niños, niñas y adolescentes. **9)** Garantizar que fotografías, videos, testimonios y demás evidencias que involucren imagen o información personal cuenten con las autorizaciones legalmente requeridas, con especial protección cuando participen menores de edad. **10)** Utilizar correctamente los formatos, instrumentos, piezas y logos institucionales autorizados para el PIC, absteniéndose de modificar o utilizar la imagen institucional para finalidades diferentes a la ejecución contractual. **11)** Identificarse durante las actividades del PIC en su calidad de contratista de la E.S.E., sin atribuirse la condición de empleada, funcionaria o servidora pública de la Entidad. **12)** Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, materiales e insumos que sean entregados específicamente para la ejecución del contrato y efectuar su devolución cuando corresponda, dejando los respectivos soportes de entrega, uso y devolución. **13)** Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia objetiva que pueda afectar el cumplimiento de las actividades, metas, coberturas, productos, indicadores o plazo contractual, indicando las medidas técnicas que considere procedentes para superar o mitigar la situación. **14)** Entregar mensualmente la información y soportes físicos y digitales necesarios para la consolidación, verificación y reporte de las actividades del PIC, organizados por actividad, fecha, población y producto. **15)** Presentar cuatro (4) informes mensuales de actividades y un (1) informe final consolidado, acompañados de evidencias verificables del cumplimiento de las obligaciones, metas, productos e indicadores a su cargo. **16)** Entregar al finalizar la ejecución la totalidad de los documentos, bases de datos, actas, fichas, registros, informes, piezas, evidencias y demás productos elaborados específicamente con ocasión del contrato, como parte de la memoria institucional del PIC. **17)** No ceder el contrato ni delegar la ejecución de las obligaciones profesionales a su cargo sin autorización previa y escrita de la E.S.E., cuando legal y contractualmente ello resulte procedente. **18)** Responder por las actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual y mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones derivadas de aquellas, en los términos legalmente aplicables. **19)** Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y prevención de riesgos que resulten aplicables a las actividades efectivamente desarrolladas. **20)** Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas, complementarias y directamente relacionadas con el objeto contractual y con las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro del PIC, siempre que sean necesarias para obtener los productos y resultados contratados, no impliquen modificación del objeto, asignación de funciones permanentes propias de un empleo, obligaciones exclusivas de otros perfiles ni subordinación laboral.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones

litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables y de los principios que orientan la función administrativa.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció reglas de eficiencia y transparencia para la contratación de las Empresas Sociales del Estado, desarrolladas mediante la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.

En el ámbito institucional, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, y la Gerencia expidió el Manual de Contratación mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, instrumentos que regulan los procedimientos de selección y contratación aplicables a la Entidad.

El artículo 19 del Manual de Contratación regula el procedimiento de contratación directa, modalidad mediante la cual la E.S.E. solicitará como mínimo una oferta y verificará el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de idoneidad establecidas para satisfacer la necesidad contractual, sin que resulte obligatoria la pluralidad de ofertas cuando se configure alguna de las causales previstas en el Estatuto de Contratación.

A su vez, el numeral 19.2.1 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 013 de 2024, contempla como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otros eventos previstos en dicha disposición.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y que para su ejecución se requiere una persona que acredite la formación, capacidad e idoneidad

necesarias, la modalidad de selección aplicable será la CONTRATACIÓN DIRECTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la E.S.E. para la celebración del respectivo contrato.

La selección del contratista se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia, igualdad y demás principios aplicables a la actividad contractual de la E.S.E., de conformidad con su Estatuto y Manual de Contratación vigentes.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el municipio de Charalá, Santander, en los escenarios institucionales, educativos y comunitarios establecidos o requeridos para la ejecución de las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro del PIC.

5.4. VALOR: El valor será de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.oo)**, incluido iva, impuestos, tasas y contribuciones si a ello hubiere lugar.

5.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, Santander, pagará el valor del contrato en **CUATRO (4)** pagos iguales, por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Cada pago se efectuará previa presentación del respectivo informe de actividades y de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, productos, metas e indicadores correspondientes al período, así como de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las estampillas departamentales a que haya lugar y la correspondiente factura o cuenta de cobro, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para el trámite de cada pago que **LA CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad

Social Integral y presente los demás documentos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente resulten aplicables. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026".

Las Entidades Estatales deben efectuar un análisis que les permita conocer las condiciones del sector relacionado con el objeto contractual, teniendo en cuenta, de acuerdo con la naturaleza y características del proceso, aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo.

En atención al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y como instrumento de planeación contractual, se realiza el presente análisis tomando como referencia el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a las particularidades del servicio profesional que se pretende contratar. La Agencia ha señalado que el análisis del sector comprende, entre otros aspectos, el estudio de la oferta y la demanda y permite conocer cómo otras entidades adquieren servicios similares.

6.1. ¿La Entidad requiere contratar los servicios profesionales de Psicología para apoyar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC?

Sí. La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contar temporalmente con los servicios de un profesional en Psicología para desarrollar las actividades asignadas a dicho perfil dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

La contratación permitirá ejecutar las actividades, metas, coberturas, productos, indicadores y soportes previstos en la matriz técnica del PIC para el perfil de Psicología, dentro del plazo contractual establecido, mediante la prestación autónoma de servicios profesionales.

6.2. ¿Cuál es el perfil y experiencia requerida para la contratación?

Se requiere una persona natural, legalmente capaz, con título profesional en Psicología, que acredite los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, inscripción en el ReTHUS y mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el ejercicio de la Psicología, preferiblemente en salud mental, intervención psicosocial, salud pública, trabajo comunitario, educación para la salud, Atención Primaria en Salud – APS o ejecución de actividades relacionadas con Planes de Intervenciones Colectivas – PIC.

Igualmente, deberá acreditar que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan contratar con la E.S.E.

6.3. ¿La Entidad ha contratado anteriormente servicios de naturaleza similar?

Sí. La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento ha contratado en vigencias anteriores servicios profesionales de Psicología vinculados a la ejecución de actividades de salud pública, PIC, Atención Primaria en Salud y contratos interadministrativos, lo cual constituye un antecedente útil para analizar las condiciones económicas y contractuales del presente proceso.

Entre los antecedentes directamente comparables se encuentra el siguiente:

No. proceso/contrato	Objeto	Valor	Plazo	SECOP II
084-2025	Prestar los servicios profesionales como psicólogo para la adecuada ejecución de los contratos interadministrativos celebrados entre el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.	**$18.000.000**	**Cuatro (4) meses**	Consultar SECOP II

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este tipo de artículos?

Como parte del análisis de la demanda se consultaron procesos adelantados por otras Empresas Sociales del Estado para la contratación de profesionales en Psicología destinados a la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC o servicios directamente relacionados con salud pública.

Entidad	No. contrato/proceso	Objeto	Valor	Plazo	SECOP II
Sanatorio de Contratación E.S.E. – Santander	085-2025	Prestación de servicios profesionales en Psicología para desarrollar actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2025 y servicios profesionales en Psicología para el Sanatorio de Contratación E.S.E.	$8.800.000	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **15 de diciembre de 2025**	Consultar SECOP II
E.S.E. Hospital Local Municipio de Los Patios – Norte de Santander	ESE-HLMP-CPS-0214-2026	Prestar servicios profesionales como psicóloga para la gestión de actividades de convivencia, promoción de la salud mental, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.	$55.000.000	Del **2 de marzo al 31 de diciembre de 2026**	Consultar SECOP II
Hospital Regional de San Gil E.S.E. – Santander	Contratación PIC Psicología 2026	Prestar servicios profesionales como Psicóloga para desarrollar actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, para la promoción de la salud y gestión del riesgo en el municipio de San Gil.	$24.180.000	Del **27 de mayo al 30 de noviembre de 2026**	Consulta pública en SECOP II

Los antecedentes analizados permiten establecer que las Empresas Sociales del Estado contratan profesionales en Psicología para desarrollar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas mediante contratos de prestación de servicios profesionales, cuyos valores varían de acuerdo con el plazo, número y complejidad de las actividades asignadas, población a intervenir, metas, productos, coberturas y demás condiciones específicas de cada proceso.

Por tanto, no resulta técnicamente adecuado determinar el valor del presente contrato mediante la simple actualización de un contrato anterior con base en el IPC o en el incremento

del salario mínimo, pues los objetos y cargas contractuales no necesariamente son idénticos. La comparación debe considerar principalmente el alcance concreto y los productos exigidos al profesional.

Para el presente proceso se ha establecido un plazo de CUATRO (4) MESES, durante el cual deberán ejecutarse las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro de la matriz del PIC, incluyendo las correspondientes a la Zona de Orientación Escolar – ZOE, Centros de Escucha y educación para la prevención de la violencia sexual en población infantil, junto con sus respectivas metas, coberturas, productos, registros, canalizaciones, soportes e informes.

El presupuesto establecido para la contratación asciende a CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), equivalente a CUATRO (4) pagos mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento disponibilidad presupuestal, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-08023** del **21 de agosto de 2026**, con cargo al rubro 2.4.5.02.08.04 – Honorarios Operativos, por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio

por la entidad (precontractual y contractual)					
Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (**contractual**)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	15%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el	Riesgo medio

				incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 67 de la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, la E.S.E. podrá exigir garantías; sin embargo, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía y la forma de pago por mensualidades vencidas, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción, se prescindirá de exigir su constitución.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.

B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.

C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.

E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.

F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.

G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que, **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.091 de Barrancabermeja, actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, en su calidad de Gerente y Representante Legal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, expedido por la Gobernación de Santander. Las facultades para celebrar contratos en nombre de la E.S.E. se encuentran previstas en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, particularmente en su Capítulo IV, artículo 20, así como en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la Entidad, adoptados mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, respectivamente.

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA
Subgerente científico

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Reviso aspectos Jurídicos: Liderman Horacio Ariza Virviescas. Asesor Jurídico Externo.